Mexicali, Baja California, 17 de septiembre de 2025
Asunto: Iniciativa para enlistarse en el Orden del Día (Oficialía de Partes)
Oficio: 510/CAL/GAMP/XXV/PLBC/2025

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA XXV LEGISLATURA
RECIBIDO 06 OCT 2025 12:28 hrs OFICIALIA DE PARTES

Diputado Jaime Eduardo Cantón Rocha
Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado

Por medio de este conducto y en atención a lo previsto en los artículos 110 fracción I y 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito presentar la siguiente, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

La presente propuesta legislativa tiene por objeto:

El Ejecutivo del Estado y las Presidencias Municipales podrán incluir en su informe anual las acciones específicas llevadas a cabo en materia de combate al alcoholismo, tabaquismo, farmacodependencia y ludopatía, a fin de posibilitar la rendición de cuentas, fortalecer la transparencia en el uso de los recursos públicos y facilitar la evaluación de los resultados alcanzados en la prevención, atención y rehabilitación de estas problemáticas de salud pública.

ATENTAMENTE

Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas
Integrante del Grupo Parlamentario MORENA

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA XXV LEGISLATURA
DESPACHADO 06 OCT 2025
GLORIA ARCELIA MIRAMONTES PLANTILLAS
DIPUTADA

Diputado Jaime Eduardo Cantón Rocha
Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del
Estado de Baja California

Compañeras diputadas, compañeros diputados:

Honorable Asamblea:

La suscrita **Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas**, en nombre y representación del grupo parlamentario MORENA, con fundamento en lo establecido por los artículos 27 fracción I y 28 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 110 fracción I, 115 fracción I, 116, 117 y 118 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito someter al Pleno de este H. Congreso del Estado, **INICIATIVA QUE REFORMA LA LEY DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA,** bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Las adicciones constituyen uno de los principales problemas de salud pública a nivel nacional y estatal. El alcoholismo, el tabaquismo, la farmacodependencia y la ludopatía representan fenómenos que impactan no solo en la salud individual de quienes los padecen, sino también en la estructura social, económica y familiar de toda la comunidad.

La creciente prevalencia de estas problemáticas exige la implementación de políticas públicas transversales, interinstitucionales y con un fuerte componente de prevención. Si bien la legislación estatal ya contempla la necesidad de programas contra el alcoholismo, resulta indispensable fortalecer los mecanismos de seguimiento, evaluación y rendición de cuentas, de manera que las autoridades ejecutivas, tanto estatales como municipales, informen de manera periódica y sistemática a la ciudadanía sobre las acciones emprendidas en la materia.

Al respecto, de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), el uso nocivo del alcohol causa cada año 3 millones de muertes a nivel mundial, lo que representa el 5,3% de todas las defunciones. Asimismo, se estima que más de 1.300 millones de personas en el mundo consumen tabaco, y que cada año mueren alrededor de 8 millones de personas por causas atribuibles al tabaquismo, de las cuales más de 1 millón son no fumadores expuestos al humo ajeno.

En México, según la Encuesta Nacional de Consumo de Drogas, Alcohol y Tabaco (ENCODAT 2016-2017), el 53.9% de la población de entre 12 y 65 años ha consumido alcohol en el último año. En el caso del tabaco, la prevalencia de consumo en el mismo grupo etario es del 17.6%, con mayor concentración en jóvenes adultos.

En tal contexto, en cuanto a las adicciones a drogas ilegales o médicas utilizadas de forma indebida, se ha registrado un aumento sostenido en los últimos años, especialmente en sustancias como metanfetaminas y opioides. Por otro lado, la ludopatía o juego patológico ha sido reconocida por la Clasificación Internacional de Enfermedades (CIE-11) como un trastorno de salud mental que afecta significativamente la estabilidad financiera, laboral y social de quienes lo padecen.

Expuesto lo anterior, Baja California no es ajena a esta realidad. De acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y reportes de la Secretaría de Salud del Estado:

Alcoholismo: más del 54% de la población adulta ha consumido alcohol en el último año. El consumo excesivo episódico (más de cinco copas por ocasión) alcanza al 19% de los hombres y al 8% de las mujeres.

Tabaquismo: el 18% de la población mayor de 15 años fuma de manera regular, lo que coloca a Baja California por arriba de la media nacional.

Farmacodependencia: la entidad presenta una de las prevalencias más altas de consumo de metanfetaminas a nivel nacional, con especial concentración en Tijuana y Mexicali.

Ludopatía: si bien las cifras son aún limitadas, los estudios preliminares estiman que alrededor del 3% de la población adulta presenta conductas de juego problemático, cifra que tiende a incrementarse debido al crecimiento de casas de apuestas y plataformas digitales.

Estas cifras reflejan un problema multidimensional que repercute en la seguridad, productividad y salud de la población, generando costos elevados para el sistema de salud y pérdidas económicas significativas.

En ese tenor cabe señalar que las adicciones ocasionan un impacto mayúsculo en la salud de la ciudadanía, entre tantas repercusiones a continuación se detallan algunas para mejor comprensión del asunto que nos ocupa:

- **Impacto en salud**: las adicciones son responsables de enfermedades cardiovasculares, cáncer, cirrosis hepática, trastornos mentales y aumento en la mortalidad prematura.

- **Impacto familiar**: el abuso de alcohol y drogas es uno de los principales factores asociados a violencia intrafamiliar, desintegración del núcleo familiar y abandono escolar.

- **Impacto económico**: la **Secretaría de Salud Federal** estima que el alcoholismo y el tabaquismo representan costos que superan el 1% del PIB nacional, debido a gastos médicos y pérdida de productividad.

- **Impacto en seguridad**: la farmacodependencia se vincula con delitos relacionados con narcomenudeo, violencia y accidentes de tránsito.

- **Impacto en salud mental**: la ludopatía genera endeudamiento, ansiedad, depresión y, en casos extremos, riesgo suicida.

Cobra relevancia señalar que, la adición del Artículo 101 BIS responde a la necesidad de garantizar que las acciones emprendidas contra estas problemáticas no se queden únicamente en programas aislados, sino que sean visibilizadas, evaluadas y medidas en su efectividad.

Actualmente, los informes anuales de gobiernos estatales y municipales suelen centrarse en infraestructura, seguridad y desarrollo económico, relegando a segundo plano la atención de las adicciones. Al establecer una obligación legal de incluir estas acciones, se asegura que:

- Exista un registro público y transparente de políticas implementadas.
- Se fomente la coordinación interinstitucional y el trabajo conjunto entre municipios y Estado.
- La ciudadanía pueda evaluar el cumplimiento de compromisos en salud.
- Se fortalezcan los mecanismos de planeación y presupuesto orientados a la prevención y tratamiento.

Cobra relevancia señalar que, la propuesta es jurídicamente viable ya que encuentra sustento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual en su artículo 4° establece el derecho humano a la protección de la salud. Este precepto impone a todas las autoridades la obligación de implementar políticas públicas que garanticen de manera progresiva y efectiva dicho derecho, lo que justifica plenamente la necesidad de incluir mecanismos de seguimiento y rendición de cuentas en la materia.

De igual manera, la Ley General de Salud contempla lineamientos específicos para la prevención y tratamiento de las adicciones, por lo que la legislación estatal se encuentra facultada para complementarla y adecuarla a las circunstancias propias de Baja California, siempre respetando el marco normativo federal y sin invadir competencias reservadas a la Federación.

Asimismo, la Constitución del Estado Libre y Soberano de Baja California otorga de manera expresa facultades al Congreso del Estado para expedir leyes en materia de salud pública, lo que permite fortalecer las disposiciones vigentes y establecer obligaciones puntuales tanto para el Ejecutivo Estatal como para los gobiernos municipales en este rubro.

Finalmente, en lo que respecta a la armonización normativa, la adición del artículo 101 BIS a la Ley de Salud del Estado no contraviene disposiciones federales ni genera conflictos de interpretación. Por el contrario, refuerza la obligación de rendición de cuentas y consolida un marco jurídico más sólido, coherente y enfocado en la protección del derecho a la salud de las y los bajacalifornianos.

ARTÍCULO 101 BIS.- El Ejecutivo del Estado y las Presidencias Municipales podrán incluir en su informe anual las acciones específicas llevadas a cabo en materia de combate al alcoholismo, tabaquismo, farmacodependencia y ludopatía, a fin de posibilitar la rendición de cuentas, fortalecer la transparencia en el uso de los recursos públicos y facilitar la evaluación de los resultados alcanzados en la prevención, atención y rehabilitación de estas problemáticas de salud pública.

ARTICULO TRANSITORIO

ÚNICO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE

Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas
Integrante del Grupo Parlamentario MORENA